

SEÑOR

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

E. S. D.

ORIGEN JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra MARIA NOHORA PATRICIA RINCON

PROCESO No. 2009/1767

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra de la providencia, notificada por anotación en el estado del 18 de ENERO de 2021, por medio de la cual el Juzgado modifica y aprueba la liquidación del crédito.

Señor juez solicito no tener en cuenta la liquidación de crédito presentada por su Despacho, toda vez que la misma no cumple con lo establecido en la ley y no cumple estrictamente con el mandamiento de pago proferido.

Motivos de mi inconformidad:

Empiezo por detallar la tasa de interes moratoria, que por una determinación en la fórmula presentada evidentemente muestra que no corresponde a las variaciones en el tiempo de la misma, si se observa la liquidación efectuada por el Despacho la tasa DIARIA no sufre modificación alguna y permanece en 0.07% y 0.08% como si no variara la tasa de interes moratorio, en la columna de interes anual si varía pero en la columna donde se hace la operación, prácticamente no sufre modificación alguna, lo que realmente distorsiona el resultado final en cada periodo realizado. Bata observar las columnas respectivas, de interes moratorio MAXIMO, que es el que se debe aplicar, versus el interes diario o su respectiva conversión. Es evidente que bajo la modalidad que opere debe ser absolutamente equivalente el interes moratorio ANUAL con el DIARIO y no puede haber una disminución en el diario, pues ello, no tiene justificación alguna.

Por lo anterior solicito, señor Juez, tener en cuenta los errores presentados en la liquidación presentada por el Despacho la cual no se ajusta con los términos del

mandamiento de pago y presenta errores en su estructuración, que han quedado evidenciados en este escrito, por lo tanto no puede aprobarse dicha liquidación, bajo los términos planteados.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.  
T.P. No. 48.642



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

se fija el presente traslado  
propuesto en el Art. 319  
el cual corre a partir del 12 FEB 2021  
del 10 FEB 2021.

Sección

1

19/01/21  
10:54  
10:54

**PROCESO 11001400301320090176700-FINANZAUTO SA CONTRA MARIA NOHORA PATRICIA RINCON DE RODRIGUEZ**

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mié 20/01/2021 15:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (27 KB)

mi INTERPONE RECURSO CONTRA EL AUTO QUE APROBO LIQUIDACION CREDITO 2009 2017.pdf;

733-250-018

Buen día

Reciba un cordial saludo

95351.

Duque  
2 folios  
kino

Mediante este medio atentamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la providencia, notificada por anotación en el estado del 18 de ENERO de 2021, por medio de la cual el Juzgado modifica y aprueba la liquidación del crédito.

JUZGADO ACTUAL: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: MARIA NOHORA PATRICIA RINCON DE RODRIGUEZ

RADICADO: 11001400301320090176700

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

3106880773